

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Demandante	Dora patricia Gaviria Ocampo
Demandados	Jorge Alberto Gaviria Ocampo y otros
Radicación	05001-31-03-008-2018-00427-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora memoriales / No tiene en cuenta diligencias de notificación personal

Se incorporan al expediente digital, los siguientes memoriales:

1. Del día 13 de octubre de 2021 (pdf 13), proveniente del señor JOSÉ VICENTE GAVIRIA OCAMPO desde el correo electrónico isagahol@hotmail.com, manifestando que se notifica de la demanda, y estar de acuerdo con las pretensiones de la misma.

No obstante, el codemandado ya se encuentra notificado de manera personal desde el día 24 de septiembre de 2021 (pdf 10).

2. Del día 27 de octubre de 2021, visibles a pdf 15 y 16, mediante el cual la parte demandante allega citación de notificación personal remitida a los señores:

NORBERTO HERNÁN GAVIRIA OCAMPO (Calle 66 41-12 de Medellín)

MÓNICA LEONOR GAVIRIA OCAMPO (Calle 66 41-12 de Medellín)

LUZ MIRIAM GAVIRIA OCAMPO (Calle 66 41-08 de Medellín)

MARTHA CECILIA GAVIRIA OCAMPO (Carrera 14 A 49-50 de Medellín)

JHON JAIRO GAVIRIA OCAMPO (Calle 66 41-12 de Medellín)

JORGE ALBEIRO GAVIRIA OCAMPO (Calle 66 41-08 de Medellín)

ÁNGELA GAVIRIA OCAMPO (Calle 56 AS 78-14 Manzana 3 interior 3 apto 403 Conjunto Residencial Roma II de Bogotá)

Desde ya se le pone en conocimiento a la apoderada de la parte demandante, que las mismas no se tendrá en cuenta, toda vez que, para las diligencias realizadas a **NORBERTO HERNÁN GAVIRIA OCAMPO, MÓNICA LEONOR GAVIRIA OCAMPO, LUZ MIRIAM GAVIRIA OCAMPO, MARTHA CECILIA GAVIRIA OCAMPO, JHON JAIRO GAVIRIA OCAMPO, JORGE ALBEIRO GAVIRIA OCAMPO**, indicó que el término para comparecer al despacho es de 10 días.

Dice el artículo 291 en su numeral 3° del Código General del Proceso que, “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.***”

Teniendo en cuenta que las direcciones son en la ciudad de Medellín, el término para que comparezca es de cinco días, y no de diez, como erradamente lo anotó la apoderada en los formatos de notificación.

Así mismo, mediante auto del 16 de septiembre de 2020, visible a pdf 2 fl. 358 pág.421, se autorizó notificar al señor **NORBERTO HERNÁN GAVIRIA OCAMPO** en la dirección Calle 64 No. 105 a 63 Cantares 1 Torre 2 Apto 9906 de Medellín, a la señora **ÁNGELA GAVIRIA OCAMPO** en la Calle 17 37 a 80 apto 626 de Medellín y a la señora **MARTHA CECILIA GAVIRIA OCAMPO** en la carrera 14 A No. 49-52 de Medellín.

Dispone el inciso 2° del numeral 3° del artículo 291 *ibidem*, que “**La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.** Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.”

Teniendo en cuenta que las direcciones a donde enviaron las citaciones para notificación personal de los señores **LUZ MIRIAM GAVIRIA OCAMPO, MARTHA CECILIA GAVIRIA OCAMPO, JORGE ALBEIRO GAVIRIA OCAMPO** y **ÁNGELA GAVIRIA OCAMPO** no se encuentran autorizadas por el Juzgado, y en atención al párrafo 5 de esta providencia, no se tendrán en cuenta las diligencias efectuadas.

Por lo anterior, se le requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a notificar en debida forma, a los demandados NORBERTO HERNÁN GAVIRIA OCAMPO, MÓNICA LEONOR GAVIRIA OCAMPO, LUZ MIRIAM GAVIRIA OCAMPO, MARTHA CECILIA GAVIRIA OCAMPO, JHON JAIRO

GAVIRIA OCAMPO, JORGE ALBEIRO GAVIRIA OCAMPO y ÁNGELA GAVIRIA OCAMPO, so pena de decretar el desistimiento tácito, y en consecuencia la terminación del proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02